

Derechos de Autor y comportamiento en las Redes Sociales: el caso de los usuarios de la biblioteca central de UNCUIYO

Enrique Muriel-Torrado

Jimena Aguirre

1. Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor

La Propiedad Intelectual (P.I.) es un conjunto de derechos que tratan de proteger las creaciones de la mente humana. Es definida de forma amplia por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en su Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual (2000) como:

cualquier propiedad que, de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas.

Al igual que ocurre con otros derechos sobre la propiedad, la P.I. permite a los creadores o titulares de los derechos disfrutar de una serie de beneficios derivados de su obra o de la inversión realizada sobre una creación. Estos derechos, de ámbito nacional, tienen respaldo en otros países a través de acuerdos internacionales, firmados por la mayoría de países del mundo, como el Convenio de Berna de 1967 o el Convenio de Roma en 1992 (OMPI, 2006).

Tradicionalmente se divide la P.I. en dos ramas, por una lado la Propiedad Industrial, donde estarían las patentes, marcas y nombres comerciales o los diseños industriales, entre otros; y por otro los Derechos de Autor y afines, los primeros centrados en obras artísticas o literarias, mientras que los segundos corresponden, por ejemplo, con los derechos de productores de fonogramas o ejecutantes. Este trabajo se centrará en los Derechos de Autor (D.A.) por considerar que es la rama más relacionada con el ámbito de la educación, la formación y la interacción social. Por otro lado se considera el término copyright como sinónimo de D.A., aunque tengan algunas diferencias desde el punto de vista legal, en el lenguaje coloquial son ampliamente utilizados como tal.

El objetivo de los D.A. es solucionar una serie de conflictos de intereses que surgen entre los creadores de obras intelectuales (los autores), los editores y demás intermediarios que las distribuyen y el público que las consume (Bondía, 1988). Para ello, en Argentina el texto encargado de su regulación es la Ley N° 11.723 de 28 de septiembre de 1933 sobre el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, modificada por última vez en 2009 (Ley N° 11.723, 2009). A diferencia de otros países, Argentina hace referencia en el título de la ley a la P.I. en su conjunto, no sólo a los D.A. como sucede con otras legislaciones como la española, brasileña o la chilena, que prefieren tratar por separado en textos diferentes, esto es, en leyes diferentes, separando de esta manera los D.A. de aquellos que corresponden con la Propiedad Industrial.

Se puede considerar que los D.A. son un monopolio concedido a los autores para que sean retribuidos por sus obras y de esta manera puedan disfrutar de los beneficios y continuar creando. Pero como es lógico, es preciso acotar este monopolio, para lo cual existen una serie de limitaciones y excepciones. La legislación argentina recoge en su artículo 10 el derecho de cita, limitando el uso de obras de terceros hasta mil palabras en obras literarias y científicas, ocho compases en el caso de músicas y siempre que

sean partes del texto indispensables para el fin perseguido: didáctico, científico, comentario, notas o crítica. Según afirma Silberleib (2001, p.44), aquí se incluirían:

las copias realizadas con fines de docencia, investigación, crítica y para uso privado del copista. De este modo es posible fotocopiar un artículo de una revista o un capítulo de un libro sin necesidad de pedir autorización al propietario de los derechos de la obra ni solicitar un pago por las mismas, con la condición de que el mismo no sea duplicado como objeto de utilización colectiva, ni con fines de lucro.

En el art.36 se recogen una serie de excepciones que permiten usar obras de terceros sin tener que pagar la retribución correspondiente. En concreto, se menciona “la representación, la ejecución y la recitación de obras literarias o artísticas” siempre que se cumplan algunas condiciones, así como de piezas musicales.

Para concluir, uno de los puntos más interesantes es una excepción para “ciegos y personas con discapacidades perceptivas”, que pueden reproducir y distribuir obras científicas y literarias en un sistema especial (Braille, textos digitales o grabaciones de audio), siempre que sea realizado por entidades autorizadas. Además es válido para material digital, siempre que se establezca algún sistema para evitar su lectura a personas que no estén contempladas en la excepción. Como condición final, no se aplica para las obras editadas específicamente para estos propósitos que estén disponibles en el mercado.

En lo que respecta a programas de computador, los usuarios tienen derecho a realizar una copia de salvaguarda, esto es, copiar un ejemplar del mismo con el fin de sustituir el original el caso de pérdida o deterioro (art.9).

2. Licencias CreativeCommons (CC)

Estas licencias son un tipo de contrato diseñado por la organización CreativeCommons (CC) y disponibles en la web del proyecto. La organización CC creó una serie de licencias de libre uso y respetuosas con la legalidad internacional para que cualquier persona licencie sus obras, ofreciendo la flexibilidad de escoger qué derechos se reserva y cuáles cede, sin necesidad de laboriosos trámites legales. Se habla de licencias CreativeCommons o CC, para abreviar. Estas licencias están basadas en 4 iconos: Atribución (*Atribución, bey*), esto es, reconocer la autoría de la obra; No comercial (*Non comercial, ni*), para impedir que nuestra obra sea usada por terceros con fines comerciales; Sin obras derivadas (*No derivativeworks, nd*), que impide, por ejemplo una traducción de la obra sin solicitar permiso al titular; y Compartir igual (*Share alike, sa*), que obliga a que las obras derivadas a mantener la misma licencia al ser divulgadas. De esta manera existen 6 combinaciones posibles, pero en todas ellas estamos obligados a citar al autor de la obra (siempre aparece el requisito *by*):

- 1) Atribución (*by*): Permite cualquier explotación de la obra sin restricciones.
- 2) Reconocimiento – Compartir Igual (*by-sa*): Se permite tanto el uso comercial de la obra como de las obras derivadas, estas últimas deberán llevar la misma licencia que regula la obra original.
- 3) Atribución – No Comercial (*by-nc*): Se impide la utilización comercial de la obra original o las obras derivadas.
- 4) Atribución – No Comercial – Compartir Igual (*by-nc-sa*): Impide la utilización comercial de la obra original o las obras derivadas. Además, éstas últimas deben ser compartidas con la misma licencia que la original.
- 5) Atribución – Sin Obra Derivada (*by-nd*): Se puede utilizar la obra con fines comerciales, pero no es posible crear obras derivadas.

- 6) Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada (*by-nc-nd*): Impide tanto el uso comercial de la obra original como la creación de obras derivadas. Esta es la licencia más restrictiva de todas.

De todas ellas tan solo las dos primeras (*by* y *by-sa*) son consideradas como licencias libres y generalmente son asociadas al movimiento de Acceso Abierto a la información científica. Suber (2015) defiende que la idea básica que está detrás del Acceso Abierto es “hacer que la literatura científica esté disponible *online*, sin barreras económicas y sin la mayoría de las barreras de los permisos de reutilización”. Y para lograrlo no se utiliza el clásico *copyright* (con “todos los derechos reservados”), en su lugar, se emplean las licencias libres de Creative Commons (“algunos derechos reservados”). Tanto es así que la *Budapest Open Access Initiative*, una de las principales declaraciones del movimiento OA (*Open Access* o Acceso Abierto, en español), recomienda el uso de licencias *by* para periódicos científicos (BOAI, 2012).

3. Redes sociales. Un acercamiento a su uso académico

El “comunicarse” es el principal uso de internet que hace un joven en Argentina (Morduchowicz, 2008, 2012). El joven argentino, principalmente, chatea, visita una red social, manda mails o bloguea. La vida se desarrolla en una suerte de plano virtual (*online*) que se refiere a los vínculos nutridos en la red y plano real (*offline*) que alude a los vínculos “cara a cara”. De acuerdo a Rosalía Winocur (2006) la sociabilidad *online* no reemplaza otras formas de pertenencia, más bien amplía los circuitos tradicionales de encuentro y socialización (Paredes, Aguirre, Vitalitti, Strafile, Jara y Sotile, 2015; Paredes, Vitalitti, Aguirre, Strafile, Jara, 2015).

Por lo dicho, aunque el concepto de medios sociales no es nuevo, es sabido que a través de internet ha tomado un renovado significado. Los medios sociales son sitios en la red que permiten, en alguna medida, a los jóvenes convertirse en productores de contenidos (Morduchowicz, 2012). Hacen posible crear un perfil, que redacten noticias propias como si fuese un blog, se expresen y

compartan acerca de información de interés, dialoguen sobre sus experiencias, contacten a otro. En otras palabras, los jóvenes desenvuelven diversas actividades que retroalimentan un lenguaje multimedial (texto, foto, audio, video) que nutre la interacción en el marco de aplicaciones 2.0 y 3.0.

Internet cobra una gran relevancia en la vida personal, social, política y académica de los jóvenes, lo que transforma modos tradicionales de organización y participación (Winocur, 2001); asimismo, se reconfiguran nuevas y otras formas de identidad que recuperan lo histórico, lo experiencial y prácticas y representaciones en continua redefinición de un sujeto que se mueve, navega, transita en espacios heterogéneos. *“El deseo, el lenguaje, las leyes del mercado, los medios de producción y comunicación globalizados lo atraviesan, lo dispersan y lo fragmentan* (San Martín, 2003, p.19).” El reto, hoy en día, en el marco de las instituciones académicas consiste en sustentar frente a la complejidad de la cibercultura¹, una acción educativa ética y comprometida en contextos multiculturales que nos ubica frente a estudiantes con una identidad en permanente proceso de resignificación.

Los estudiantes universitarios y de los últimos años de las escuelas de nivel medio –de acuerdo a diversos estudios efectuados– realizan un uso importante de las redes sociales (Tapia, Gómez, Herranz de la Casa y Matellanes, 2010; Gómez, Roses y Farias, 2012). El caso argentino devela que, sobre todo, la red social Facebook sería la más utilizada por los adolescentes y jóvenes (Urresti, 2008; Morduchowicz, 2012, 2014). No obstante, la aplicación escolar y académica de las redes sociales es escasa. Las posibles causas son

¹ De acuerdo a Arturo Escobar (2005), la cibercultura entrama a aquello de lo que trata la antropología: la historia de la vida como ha sido vivida y es vivida en este preciso momento. ¿Qué le pasa/acontece a la vida en la última parte del siglo XX? ¿Qué está aún por venir? Profundizar en la cibercultura permite reparar en temas necesarios: las “nuevas o viejas” diferencias en internet, el entretejido científico, social y político en la producción cultural tecnológica, en especial, regional; la manipulación mediática...

varias, algunas muy significativas se vinculan con la falta de interés de los profesores, el escaso aprovechamiento pedagógico en propuestas curriculares, pocos proyectos institucionales que de forma integral aborden las redes y sus potencialidades dentro de las clases y la vida organizacional, fundamentalmente.

Si nos situamos en Argentina, los docentes y estudiantes de educación secundaria desde el año 2010² son provistos por el Estado -a través del Programa Conectar Igualdad (PCI)- en las instituciones educativas públicas y estatales de equipamiento (*netbook*, principalmente) por lo que han incursionado en propuestas innovadoras con tecnologías en el aula (IIPE-UNESCO, 2009; Maggio, 2012; Aguirre y Stahringer, 2015). Pero, en lógica con lo dicho y de acuerdo a lo investigado, los avances en la apropiación de las tecnologías en los ámbitos educativos en este contexto -aún- son incipientes. Cabe agregar que, la amplia cobertura lograda a partir del PCI ha permitido avanzar en relación a la brecha de acceso a las tecnologías favoreciendo procesos de inclusión y -lentamente- de democratización del conocimiento.

Tal como sostiene Urresti (2008) las tecnologías de la información y comunicación (TIC) conllevan y/o entran un espíritu libertario juvenil. La *massmediatización* de la sociedad ha sido forjada, desde esta óptica, por una parte, por jóvenes expertos universitarios en *software* y *hardware* (casos en su momento como el de Bill Gates y Steve Jobs o, más contemporáneo, como Mark Zuckerberg) y por otra parte, jóvenes adaptadores y difusores que han hecho de la computadora, el software y la conectividad, elemen-

² El Programa Conectar Igualdad constituye una política pública que favorece la alfabetización digital en el país. A través del mismo se han entregado entre el año 2010 y 2015 más de 5.000.000 de *netbooks* a docentes y estudiantes, fundamentalmente, de escuelas públicas estatales de nivel medio en Argentina. Asimismo, se han generado miles de recursos educativos, tanto en formato digital como gráfico; se han capacitado a miles de directivos y docentes y dotado de conectividad paulatinamente a las instituciones.

tos imprescindibles de su entorno vital. Se ha transformado la experiencia cotidiana por la irrupción de las tecnologías y una clave de ese impulso han sido, sin duda, los jóvenes. Lo dicho se relaciona con un perfil de internauta juvenil que depende de los recursos económicos y del sector, urbano o rural, en el que viven, estos dos factores condicionan posibilidades sobre todo de conectividad. En la actualidad, lo económico sigue siendo un obstáculo para acceder en tiempo y forma a la red; además, se trata del principal óbice para el desarrollo de ciertos consumos culturales.

Las ciberculturas juveniles poseen ciertos elementos que dan cuenta de un sistema cultural diferente: a) nuevos objetos: aparatos electrónicos basados en tecnologías digitales (estáticos y nómades), tales como, computadoras, *netbooks*, lectoras de MP3 y MP4, cámaras digitales de diverso tipo, tabletas, *wereables*, teléfonos celulares, entre otros; b) imbricación y confusión de géneros de la comunicación: se relaciona con la *massmediatización* social donde géneros como el discurso informacional, la publicidad y el discurso político se mezclan en internet en un periodismo ficcional, ficción teñida de propaganda comercial, además, se hace cada vez menor la distinción entre realidad y virtualidad; c) paradigma del prosumidor³: hace referencia al consumidor altamente productivo y poco pasivo respecto a aquello que recibe (publicar y compartir materiales, contenidos, postear archivos, subir y hacer circular videos y comentarios, por ejemplo); d) transformaciones de la intimidad: apertura pública a lo más personal e íntimo, confesiones, testimonios, demandas y/o acusaciones expuestas en la red; nuevas formas de comunidad: se generan cambios en los modos de pertenecer a un grupo, de afiliación, de agregación y de relación con los otros, microculturas que se definen por intereses, preferencias, gustos, elecciones, posicionamientos.

³Según De Certeau se refiere a la diversidad de “maneras de hacer” de los usuarios, modos en los que éstas se apropian y generan desvíos a partir de una producción.

Por tanto, “estar en internet para el joven”, está asociado a la recreación y a la comunicación en primer lugar y después con lo que podría ser considerado educativo. Lo que sucede, tal como sostiene Lion (2006), es que la integración de las TIC a las prácticas de enseñanza implica particulares maneras de reestructurar un campo de conocimiento, de realizar recortes disciplinares, de mirar las propias biografías escolares y profesionales; una revisión de perspectivas, expectativas y limitaciones, de razones institucionales, pedagógicas, didácticas. Significa, también, comprender que las tecnologías en el aula involucran procesos y producciones eminentemente sociales, políticas, culturales, históricas y prácticas que requieren de tiempo.

Internet puede pensarse como una construcción social, su devenir entreteje las interacciones vinculadas a su uso (Hine, 2004). Podemos mirar a la red desde multiperspectivas: la histórica, la cultural, la situacional y la metafórica. El enfoque histórico nos remite a su surgimiento y los objetivos en torno a los cuales se desarrollan inicialmente. Lo cultural que refiere a cómo se disemina en diferentes contextos; es decir, internet atravesada por, especialmente, de los medios de comunicación. Desde una “mirada” situacional internet toma un valor simbólico en relación a los entornos institucionales o domésticos en los que se usa. Y respecto a una perspectiva metafórica, internet representa conceptos (“red de redes”, telaraña informacional”, por mencionar algunos ejemplos) que permiten hacer accesible y/o facilitar la comprensión de lo que es la tecnología.

Por tanto, en un lado está la legislación sobre derechos de autor, que ni es sencilla de comprender ni está adaptada al nuevo paradigma tecnológico, mientras que por otro están los usuarios, que en tan sólo unos años han hecho de internet una herramienta de uso cotidiano y donde desarrollan una serie de hábitos y comportamientos que tal vez no siempre estén en concordancia con la legalidad vigente. En otros términos, el comportamiento de los navegantes del ciberespacio va experimentando cambios de la

mano de los avances tecnológicos; ello genera controversias como el caso de los derechos de autor en obras que se comparten o divulgan de diversas formas en la red y donde queda en una “zona gris” la norma y se requiere cada vez más de estudios interdisciplinarios y transdisciplinarios con matices novedosos en cuanto remiten a cruces entre la bibliotecología, la etnografía, la sociología, el derecho, la psicología y la educación, fundamentalmente.

4. Metodología

Para desarrollar esta investigación, se elaboró un cuestionario en colaboración con el equipo de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Cuyo - UNCUYO, el director del Sistema Integrado de Documentación - SID, Horacio Degiorgi y el coordinador de la Biblioteca Digital, Adrián Méndez. Como la biblioteca no posee estadísticas del número de usuarios, se estableció en conjunto con los responsables de la biblioteca, que una muestra de 200 usuarios sería representativa de acuerdo a la afluencia de estudiantes durante el año académico. La concurrencia habitual es de aproximadamente 250 estudiantes diarios y con prevalencia de número de asistentes en los horarios de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas. Se realiza el trabajo de campo el segundo lunes de septiembre de 2016, con la participación de tres voluntarios vinculados al Centro de Estudios en Política Educativa y Gestión Universitaria (FCPyS - UNCUYO) que son asesorados para evacuar dudas y orientar a los estudiantes en relación al cuestionario.

El objetivo es describir los conocimientos sobre derechos de autor y licencias CC, así como el comportamiento de los usuarios en internet, en particular, en las redes sociales. El método de abordaje es una encuesta descriptiva de carácter sociológico y autoaplicada. Se diseña un cuestionario específico⁴ compuesto de 11 preguntas sobre: derechos de autor (1-4); comportamiento en línea

⁴ El cuestionario se vincula a estudios previos efectuados por Enrique Muriel-Torrado y Juan-Carlos Fernández-Molina a partir de “Los derechos de autor y la enseñanza en la universidad: el papel de la biblioteca universitaria”. Granada: Universidad de Granada, 2012 (Tesis Doctoral).

(5-8); y licencias CC (9-11). Todas las preguntas, excepto la referida a qué formación en derechos de autor habían recibido (pregunta 2), eran cerradas. Se emplearon cuestiones de respuesta múltiple (pregunta 6), una pregunta con escala de tipo Likert (pregunta 5, con escala de frecuencia de 0 a 3) que además incluía una opción para añadir algún servicio adicional que no estuviera entre las respuestas, y preguntas con respuestas de tipo categórica.

5. Resultados y discusión

La muestra, de 200 usuarios, se divide por géneros en 51% femenino, 38% masculino y 11% NS/NC, con un promedio de 24,5 años. La franja de edad se sitúa predominantemente entre 18-31 años (82,5%). Entre 32-45 años el 6,5% de los usuarios, mientras que el 1,5% es mayor de 46 años (1,5%) y casi uno de cada diez (9,5%) NS/NC.

La primera pregunta visa conocer si los usuarios de la biblioteca han recibido alguna vez formación sobre derechos de autor. La mayoría (61%) responde no haber tenido formación en la materia, mientras que el 39% sí. Para los que respondieron asertivamente, a continuación se les solicitó describir con brevedad en qué había consistido esa formación. Una gran mayoría de respuestas mencionaba las citaciones, cómo utilizar el formato APA o cuando poner comillas en un texto, por ejemplo: *“siempre nombrar al autor o citar la fuente de información”, “la formación consistía en explicar que al no citar se comete plagio”, o “no se puede citar más de 40 palabras textuales, en tal caso debe referenciarse nombre, año, autor, año de edición, libro, editorial y página, solamente para fines educativos, científicos, etc.”*, entre otros. Este último comentario es interesante pues no existe en la legislación argentina una limitación de palabras para las citas textuales. Varios usuarios relatan haber estudiado alguna disciplina relacionada con formación en derechos de autor, por ejemplo: *“en la facultad, dentro de la materia informática jurídica vimos todo lo referido a derechos de autor y propiedad intelectual”*, mientras que otros han realizado en la biblioteca una formación en alfabetización informacional:

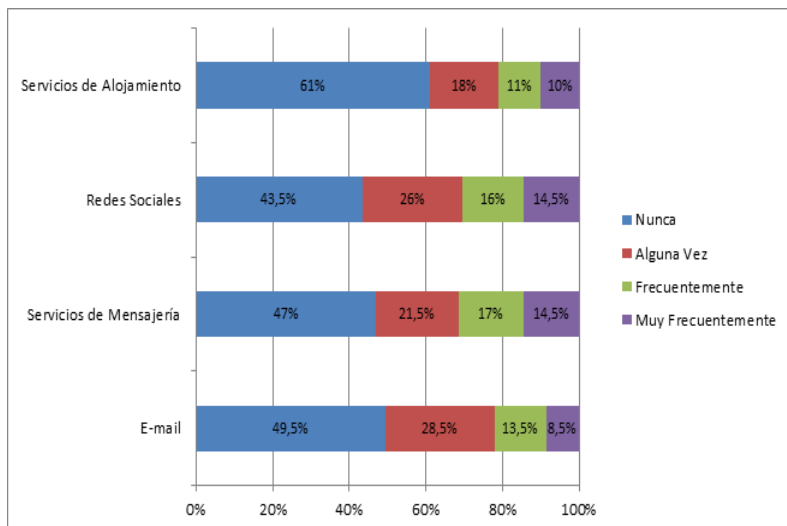
“curso ALFIN nivel 1, búsqueda de información en el SID”. Pero como sucede habitualmente en estos asuntos, existe un desconocimiento general, por ejemplo cuando se afirma: *“en que los autores hacen ideas propias y que nadie puede repetir sus trabajos”*, es importante recordar que aunque una idea sea propia, no puede ser protegida, sólo la forma de plasmarla. O en la afirmación: *“el autor tiene propiedad intelectual y nadie puede verla sin su permiso”*, un autor puede impedir la divulgación de su obra o su publicación, pero la Ley no menciona si alguien pueda ver o no su obra.

Al preguntar quién posee los derechos de autor de un trabajo elaborado por un alumno para una asignatura, el 60,5% de los consultados respondió que el alumno, el 26,5% no lo sabe, el 6,5% la universidad, el 4% sostiene que no genera derechos de autor y el 2,5% piensa que es del profesor. Es importante que los usuarios, como creadores, sepan que ellos mismos son los titulares de sus propias obras.

En lo que respecta a los requisitos formales necesarios para adquirir los derechos de autor de una obra, la Ley es clara, no hace falta ninguno, las obras están protegidas desde el mismo momento de su creación. Tan solo respondió correctamente esta pregunta un 2,5%, el resto oscila entre el 44,5% que opta por la obligación de inscripción en el registro de la propiedad, el 30% que afirma desconocerlo, aquellos que piensan es preciso incluir de forma conjunta el logo de copyright y dar de alta la obra en el registro de la propiedad (19%), y el 4% que cree se debe incluir el logo de *copyright*. Como se aprecia existe un amplio desconocimiento de un aspecto básico, que por defecto todas las obras están protegidas.

En lo relacionado a compartir en internet obras con *copyright* y cómo lo hacen (gráfico 1), se ofrecieron cuatro posibilidades: vía *e-mail*; servicios de mensajería (Messenger de Facebook, WhatsApp...); redes sociales (Twitter, Facebook...); y servicios de aloja-

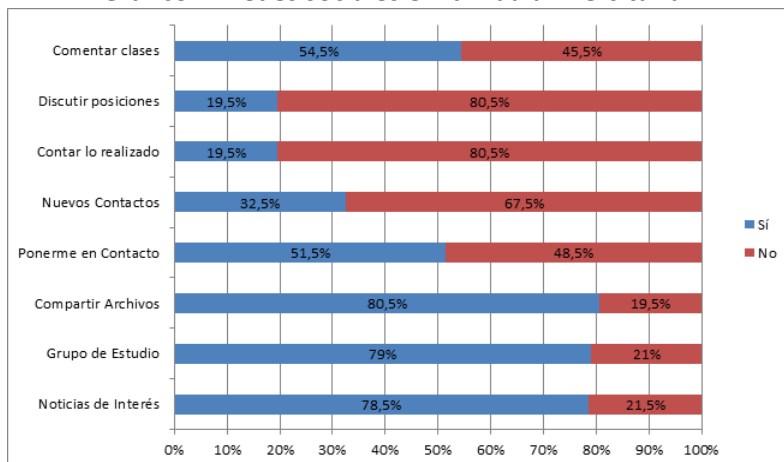
miento: Drive, Dropbox. Los usuarios disponían de una escala *Li-kert* de 0 a 3 (nunca; alguna vez; frecuentemente; muy frecuentemente). Llama la atención los altos porcentajes de alumnos que afirman no compartir nunca obras con *copyright* por servicios de alojamiento (61%), por e-mail (49,5%), por servicios de mensajería (47%) ni redes sociales (43,5%). Y para aquellos que sí utilizan algún servicio el preferido son las redes sociales, donde el 26% las utiliza con este propósito alguna vez, 16% frecuentemente y el 14,5% muy frecuentemente. Tras las redes sociales, los servicios de mensajería como WhatsApp o Messenger de Facebook, 21,5% lo usa alguna vez para este fin, el 17% frecuentemente y el 14,5% muy frecuentemente. Sorprende como los servicios de alojamiento, que en principio deberían ser más orientados a estos usos quedan en tercer lugar, dejando el clásico *e-mail* en último lugar y con el mayor porcentaje de uso ocasional de todos, 28,5%. En esta pregunta se aprecia la tendencia de los usuarios al uso de redes sociales y servicios de mensajería en detrimento de otras formas de compartir obras. Esta pregunta ofertaba la posibilidad de escribir algún servicio más que no estuviera predeterminado, se obtuvieron sólo 9 respuestas: Torrent, que es el archivo del protocolo de transmisión de datos *peer-to-peer* BitTorrent (en 4 ocasiones); We Transfer, servicio intermediario para compartir archivos de gran tamaño; Snapchat; YouTube; y en 2 ocasiones respuestas ilegibles.

Gráfico 1. Cómo comparten obras con *copyright*

Fuente: Elaboración propia

Respecto a la utilidad de las redes sociales en la vida universitaria, los usuarios podían seleccionar varias opciones (gráfico 2). La principal es el uso de las redes sociales para compartir archivos (80,5%), seguido muy de cerca de acordar con el grupo de estudio (79%) y para seguir noticias de interés académico (78,5%). Casi la mitad de la muestra, una cifra nada despreciable, las utiliza para contactar con el docente (51,5%) y para comentar acerca de clases u otras actividades (45,5%). Estos resultados muestran la creciente utilización de las redes sociales por los estudiantes para apoyar o complementar su tránsito académico; aunque, no está claro que este uso se relacione directamente con intencionalidades pedagógicas. Como se puede comprobar las redes sociales no corresponden simplemente con un reflejo de la vida personal y privada del usuario, se mezclan también con los intereses profesionales o académicos.

Gráfico 2. Redes sociales en la vida universitaria.



Fuente: Elaboración propia

Preguntados sobre la posibilidad de emplear dentro de un trabajo de clase texto o fotos obtenidas de internet haciendo copia y pega, y sin citar la fuente, la respuesta es esperanzadora. El 59% tiene claro que es una actividad que no debe ejecutarse, mientras el 22% no comparte esa opinión, afirmando que sí es posible y el 19% simplemente lo desconoce. Si se comentaba anteriormente que todo por defecto está protegido, entonces no es posible utilizar en nuestras obras el material de terceros de cualquier forma.

En Argentina el MINCYT (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva) ofrece acceso a los miembros de la comunidad universitaria a bases de datos de pago, como SpringerLink o Scopus, a través del portal de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCYT (www.biblioteca.mincyt.gob.ar). Al acceder a la producción científica por este canal los usuarios estamos sometidos a aquello que determine la licencia de la base de datos, pues este documento será el encargado de decir qué se puede y qué no se puede hacer con las obras que descarguemos. Por este motivo se preguntó si existían restricciones al obtener recursos de

este portal. El 66,5% de los usuarios de la biblioteca desconoce la existencia de restricciones, un porcentaje bastante elevado si tenemos en cuenta que conocer las condiciones de uso es fundamental para no violarlas. Tan sólo uno de cada cuatro (25%) cree que los recursos tienen restricciones mientras el 8,5% afirma, equivocadamente, que es posible utilizar esos recursos con absoluta libertad.

El Acceso Abierto es una de las claves de la comunicación científica en la actualidad, por este motivo se consultó en qué consistían las licencias CC, utilizadas ampliamente en el movimiento. Un elevado 80,5% desconoce en qué consisten, el 6,5% cree que está relacionado con permitir descargar y usar las obras, mientras que un 0,5% lo asoció con la renuncia del autor a sus derechos. Tan sólo un 12,5% de los usuarios de la muestra sabe que estas licencias permiten que el autor decida qué uso puede hacerse de su obra sin renunciar a sus derechos.

Continuando con las licencias, se quería conocer si sabrían licenciar con CC una obra propia, como un trabajo de clases o una foto. Un abrumador 93% no sabría hacerlo. Mientras que sólo un 4% afirma saber y el 3% NS/NC. Esto demuestra el gran desconocimiento de unas licencias que además de fáciles de utilizar como usuarios, son muy simples de emplear como creadores, tan sólo debemos entrar en la web del proyecto (<http://creativecommons.org.ar/>), elegir la licencia que más nos conviene, e indicar la cual es licencia escogida en nuestra obra.

Por último, se preguntó si sabrían utilizar una obra licenciada con CC, como los artículos científicos de acceso abierto que tenemos a nuestra disposición en revistas, bases de datos, etc. Tan sólo un 5% de los usuarios afirman saber utilizar una obra CC. El 92% aseguró que no y un 3% NS/NC. Para utilizar una obra CC simplemente debemos leer la licencia, que está en un lenguaje sencillo y accesible, y nos dirá qué uso podemos hacer de las obras. Además, una de las grandes ventajas de las licencias CC es que permiten

que los usuarios puedan compartir las obras licenciadas por cualquier medio, sea correo electrónico, redes sociales, servicios de almacenamiento, etcétera.

6. Conclusiones

Como se desprende de los resultados, los usuarios tienen un desconocimiento generalizado sobre derechos de autor. La solución es compleja y requiere de un esfuerzo por parte de todos los actores implicados. Por un lado los autores de obras científicas, que podrían disfrutar de una mayor difusión utilizando licencias Creative Commons y liberando sus obras para que puedan ser usadas con flexibilidad, con unas condiciones de uso adaptadas al mundo digital, permitiendo actividades tan cotidianas como compartir un artículo en las redes sociales, gráficos o una foto. Por otro lado, está el legislador, que debe actualizarse en lo que a tecnología y sus usos se refiere, la actual sociedad de la información requiere de unas leyes a la altura de sus necesidades, pensando tanto en los creadores, los intermediarios como los usuarios. Es necesaria una actualización legislativa con los usuarios en el centro, pues no debemos olvidar que para ser creador, también utilizamos obras de terceros. De la misma manera es importante hacer un esfuerzo para no ceder a las grandes presiones de la industria, delimitar excepciones y limitaciones que permitan a todos los usuarios a utilizar material de terceros con fines de educación e investigación y en favor de las bibliotecas y centros de documentación, entre otros.

Por último, tenemos a los usuarios, para los que la formación en competencia informacional es una de las claves para que aprendan a desenvolverse en el medio digital, donde se ha cambiado la forma de interactuar, relacionarse, trabajar, disfrutar del ocio, leer o compartir experiencias. Es importante adquirir las competencias y habilidades adecuadas para evitar la infoxicación y continuar al día en una sociedad en red, cada vez más tecnológica, donde la importancia de estar y vivir no se experimenta sólo en el

mundo físico, se complementa con el digital. Estar fuera de la sociedad de la información, no es estar fuera de internet, sino estar fuera de la sociedad en su sentido más amplio, pues es y será cada vez más tecnológica. Entre los diferentes aspectos que se tratan en la competencia informacional, el uso ético y legal de la información es uno de ellos. Un ejemplo de programa es el propuesto por Fernández-Molina y Muriel-Torrado (2016), donde se recogen los pilares básicos para que los universitarios pueden usar la información de manera ética y legal: conocimientos en la legislación nacional; el plagio y la integridad académica; y las licencias *copyleft*. Esta base podría ser aplicada a cualquier tipo de usuario adaptando su contenido a las necesidades específicas que los caracterizan, ya que estos tres pilares resumen el por qué (qué sentido tiene esta protección y para qué se lleva a cabo), el cómo (saber citar y saber identificar ideas de terceros) y las alternativas al sistema actual de D.A. (licencias CC).

En el plano de las redes sociales y de internet en general, es indiscutible la importancia de usar de obras CC, pues como se comentó anteriormente, por defecto, las obras que encontramos y comparamos en internet, están protegidas. Asimismo, se observa la necesidad y responsabilidad de que el profesorado utilice en las aulas las posibilidades que brindan las tecnologías, sobre todo, teniendo en cuenta el creciente uso que, por ejemplo, las redes sociales tienen en relación a la vida cotidiana y -cada vez más- en el tránsito académico/profesional de los estudiantes.

Bibliografía

- Aguirre, J. y Stahringer, R. (2015). *Las TIC y la democratización del conocimiento. Un análisis desde las voces de docentes innovadores*. "Jornadas de Sociología, Balances y desafíos de una década larga (2001-2015): aportes y debates desde la Sociología", Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNCUYO.

Innovación, estrategias y abordajes

- BOAI. (2012). Diez años desde la Budapest Open Access Initiative: hacia lo abierto por defecto. <http://www.budapestopenaccessinitiative.org/boai-10-translations/spanish>
- Bondía Román, F. (1988). Propiedad Intelectual: su significado en la sociedad de la información. Madrid: Trivium.
- Convenio de Berna. (1979). http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file_id=283694
- Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual. (2000). http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/genera/836/wipo_pub_836.pdf
- Escobar, A. (2005). Bienvenidos a Cyberia. Notas para una antropología de la cibercultura. *Revista de Estudios Sociales*. Nº22, pp.15-35.
- Fernández-Molina, JC. y Muriel-Torrado, E. (2016). Ethical and Legal Use of Information by University Students: The Core Content of a Training Programa. In: M. Kelly and J. Billy (Mrs.), *Información Culturas in te Digital Aje*, DOI 10.1007/978-3-658-14681-8_24
- Gómez, M., Roses, S. y Farías, P. (2012). El uso académico de las redes sociales en universitarios. *Revista Científica de Comunicación y Educación - Comunicar*. Vol. 19, España, pp.131-138.
- Hiñe, C. (2004). *Etnografía virtual*. Barcelona: Editorial UOC.
- IIPÉ-UNESCO. (2009). Estudio sobre las iniciativas de integración de TIC en los sistemas educativos de América Latina y el Caribe. Redactores: Lugo, M. T. (coord. Gral.), Bauer, R., Artopoulos, A., Masnatta, M. y Kelly, V. Sede Regional Buenos Aires.
- Ley N° 11.723 de 28 de septiembre de 1933 sobre el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual (Ley sobre el Derecho de Autor, modificada por última vez por la Ley N° 26.570 de 25 de noviembre de 2009), 2009. http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=188425
- Lion, C. (2006). *Imaginar con tecnologías. Relaciones entre tecnologías y conocimiento*. Buenos Aires: La Crujía.
- Maggio, M. (2012). *Creaciones, experiencias y horizontes inspiradores*. Buenos Aires: Educ.ar Ministerio de Educación de la Nación.
- Morduchowicz, R. (2008). *La generación multimedia*. BuenosAires: Paidós.
- Morduchowicz, R. (2012). *Los adolescentes y las redes sociales*. BuenosAires: FCE.

- Morduchowicz, R. (2014). *Los chicos y las pantallas. Las respuestas que todos buscamos*. BuenosAires: FCE.
- OMPI. (2006). Obligaciones internacionales en materia de Propiedad Intelectual: espacios para diseños de políticas nacionales. http://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi_jpi_bue_06/ompi_jpi_bue_06_5.doc
- Paredes, A.; Vitaliti, M.J.; Aguirre, J., Straffile, S. Y Jara, C., (2015). Tipos de apoyo y la digitalización de las redes personales. El uso de Facebook de adolescentes rururbanos de Mendoza (Argentina). *Revista Hispana para el análisis de las Redes Sociales – REDES*, vol. 60, España, pp.97-123.
- Paredes, A., Aguirre, J., Vitaliti, J.M., Strafile, S.; Jara, C. y Sotile, C., (2015). Redes personales digitales y contexto escolar. Estudio en un grupo de adolescentes de Mendoza (Argentina) *Estudios Sociales Contemporáneos*, Nº12, IMESC-IDHESI/CONICET, Universidad Nacional de Cuyo, pp.141-160.
- San Martín, P. (2003). *Hipertexto. Seis propuestas para este milenio*. Buenos Aires: La Crujía.
- Silberleib, L. (2001). El derecho, la propiedad intelectual y el entorno digital. *Información, cultura y sociedad*, v. 5, n. 5, pp. 40–69.
- Suber, P. (2015). *Acceso Abierto*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Tapia, A.; Gómez, B.; Herranz de la Casa, J.M. y Matellanes, M. (2010). Los estudiantes universitarios ante las redes sociales: cuestiones de uso y agrupación en estructuras elitistas o pluralistas. *Vivat academia*. Nº113, pp.1-13.
- Urresti, M. (2008). *Ciberculturas juveniles. Los jóvenes, sus prácticas y sus representaciones en la era de internet*. Buenos Aires: La Crujía.
- Winocur, R. (2001). Redes virtuales y comunidad de internautas: nuevos núcleos de sociabilidad y reorganización de la esfera pública. *Perfiles Latinoamericanos*, núm.18, México: FLACSO, pp.75-92.
- Winocur, R. (2006). Internet en la vida cotidiana de los jóvenes. *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 68, núm.3, Universidad Nacional Autónoma de México, pp.551-580.